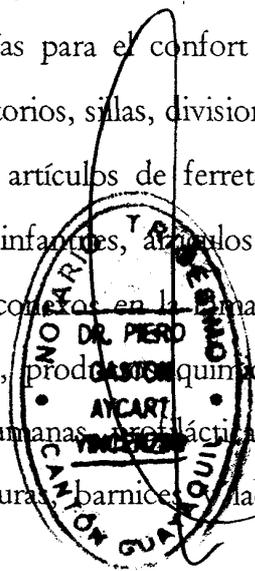




1 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una  
2 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
3 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y  
4 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se  
5 denomina **AGRICOLA LUZ AMERICA S.A. AGROLUZA**, los señores: **LUZ**  
6 **AMADA TERAN RON, LUIS ANTONIO TERAN RON, MARIA**  
7 **ELIZABETH TERAN RON, ROSA ELVIRA TERAN RON, AMADO**  
8 **SANTIAGO TERAN RON, JORGE EFRAIN TERAN RON, CELIA ELBA**  
9 **TERAN RON, GISELLE ELIZABETH TERAN ALCIVAR Y SOLANGE**  
10 **MARIA TERAN ALCIVAR.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la  
11 ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que  
12 se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de  
13 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y  
14 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**  
15 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGRICOLA LUZ AMERICA S.A.**  
16 **AGROLUZA CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
17 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este  
18 cantón la Compañía que se denominará **AGRICOLA LUZ AMERICA S.A.**  
19 **AGROLUZA**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y  
20 los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá  
21 por objeto dedicarse a: 1) Servicios de grúas para toda clase de vehículos, distribución,  
22 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización  
23 ,alquiler, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,  
24 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,  
25 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,  
26 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,  
27 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más  
28 equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,

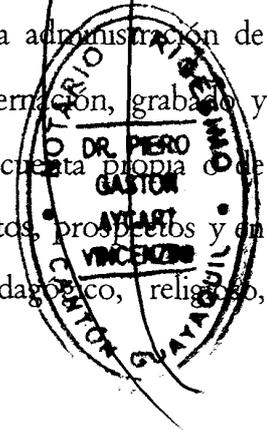
1 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,  
2 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
3 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos  
4 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos  
5 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,  
6 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
7 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de  
8 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para  
9 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
10 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
11 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de  
12 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el  
13 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental  
14 médicos para laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones,  
15 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,  
16 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de  
17 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,  
18 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y  
19 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos  
20 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
21 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del  
22 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,  
23 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería  
24 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de  
25 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de  
26 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,  
27 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, preparaciones o  
28 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices, lacas,

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



1 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de  
2 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de  
3 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o  
4 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen  
5 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
6 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de  
7 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado  
8 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies  
9 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,  
10 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,  
11 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos  
12 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,  
13 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra  
14 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades  
15 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y  
16 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas  
17 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y  
18 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y  
19 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,  
20 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,  
21 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
22 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus  
23 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)  
24 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias  
25 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,  
26 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras  
27 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,  
28 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores

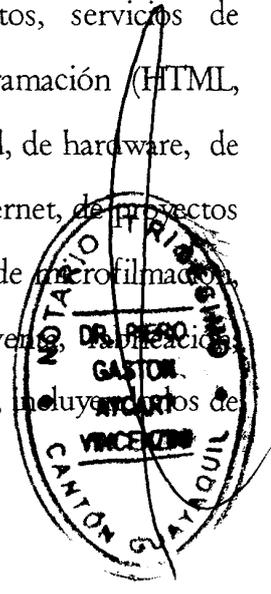
1 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,  
2 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
3 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varos y otros  
4 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
5 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria, pesquera o de  
6 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de  
7 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
8 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios  
9 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,  
10 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
11 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
12 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de  
13 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,  
14 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a  
15 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para  
16 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de  
17 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área  
18 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;  
19 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
20 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación  
21 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo  
22 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de  
23 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y  
24 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de  
25 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y  
26 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de  
27 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en  
28 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,



1 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas  
2 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
3 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,  
4 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al  
5 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a  
6 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,  
7 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
8 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de  
9 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes  
10 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y  
11 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o  
12 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros  
13 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o  
14 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la  
15 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
16 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
17 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir  
18 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos  
19 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra  
20 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas  
21 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
22 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,  
23 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,  
24 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra ,  
25 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,  
26 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,  
27 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)  
28 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de

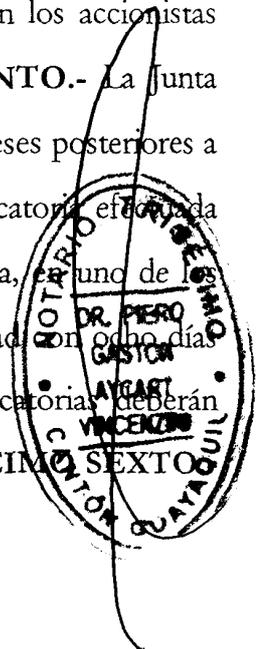
*de*  
*Uru*  
*Wem*  
*J*  
*dent/*  
*SA*  
*SA*  
*S*

1 papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
 2 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
 3 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
 4 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación  
 5 y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,  
 6 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
 7 técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de  
 8 toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31)  
 9 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
 10 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
 11 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
 12 ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y  
 13 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y  
 14 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores,  
 15 limpieza y mantenimientos de toda clase de bien inmuebles 34) Servicio de limpieza de  
 16 toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,  
 17 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,  
 18 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de  
 19 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y  
 20 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados;  
 21 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración ,reparación y exportación de  
 22 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de  
 23 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,  
 24 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de  
 25 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos  
 26 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación,  
 27 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, prestación de  
 28 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluye tarjetas de



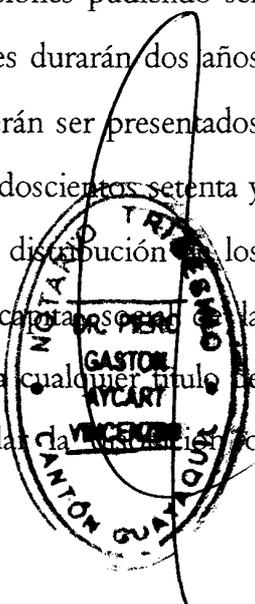
1 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
2 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
3 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
4 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de  
5 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,  
6 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
7 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,  
8 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
9 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase.  
10 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones  
11 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar  
12 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
13 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
14 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
15 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
16 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
17 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
19 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
20 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias  
22 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que  
23 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
24 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
25 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
26 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
27 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
28 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la

1 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,  
2 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
4 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
5 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
6 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán  
7 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
8 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
9 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,  
10 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
11 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
12 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
13 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
14 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
15 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
16 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
17 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
18 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
19 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
20 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
21 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
22 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
23 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
24 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
25 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con cinco días  
27 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
28 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**



1 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
2 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
3 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
4 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
5 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,  
6 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
7 accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado.-  
8 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
9 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder la cual puede  
10 ser otorgada a favor de parientes de tercer grado de consanguinidad- **ARTICULO**  
11 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
12 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.  
13 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
14 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones  
15 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
16 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las  
17 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
18 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
20 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
22 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de acuerdo al número de  
23 acciones en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en  
24 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
25 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá  
27 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
28 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser

1 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
2 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
3 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán  
4 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
5 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se  
6 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
7 sesenta por ciento de accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
9 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
10 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
11 estatutos, habrá de concurrir a ella el sesenta por ciento de accionistas, en segunda  
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si  
13 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
14 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
16 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
17 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
18 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
20 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la  
21 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
22 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años  
23 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados  
24 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
25 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
26 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
27 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de  
28 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la



1 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,  
2 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de  
3 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
4 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
5 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
6 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
8 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
9 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
10 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
11 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
12 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
13 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
14 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
15 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
16 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
17 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
18 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
19 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
20 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
21 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
23 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
24 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
25 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
26 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo  
27 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
28 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos

1 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
2 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
3 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General  
4 y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
5 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **ROSA**  
6 **AMADA TERAN RON** ha suscrito ciento treinta y dos acciones ordinarias y  
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas , el señor **AMADO SANTIAGO**  
9 **TERÁN RÓN** ha suscrito ciento un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
10 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
11 de cada una de ellas, la señora **CELIA ELBA TERÁN RÓN** ha suscrito ciento un  
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
13 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el señor  
14 **JORGE EFRAÍN TERÁN RÓN** ha suscrito ciento un acciones ordinarias y  
15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el señor **LUIS ANTONIO**  
17 **TERÁN RÓN** ha suscrito ciento treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de un  
18 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
19 del valor de cada una de ellas, la señora **ROSA ELVIRA TERÁN RÓN** ha suscrito  
20 ciento un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
21 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, la  
22 señora **MARÍA ELIZABETH TERÁN RÓN** ha suscrito ciento un acciones ordinarias  
23 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, la señora **SOLANGE MARIA**  
25 **TERÁN ALCIVAR** ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
26 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
27 valor de cada una de ellas y la señora **GISELLE ELIZABETH TERÁN ALCIVAR** ha  
28 suscrito quince acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

1 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas  
2 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
3 **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del  
4 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo  
5 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado  
6 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y  
7 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención  
8 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de  
9 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f)  
10 Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos  
11 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
12 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a  
13 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta  
14 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
15 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en **unidad de acto**, conmigo  
16 el Notario.- Doy fe.

17

18

19

20

21

22

  
**LUZ AMADA FERÁN RON**

23

C. C. 090093507-3

24

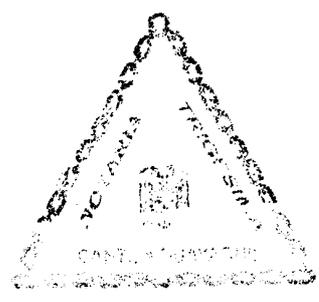
25

26

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

*Luis A Teran*  
LUIS ANTONIO TERAN RON

C. C. 090225330-1



*Maria E de Juan del Oro*  
MARIA ELIZABETH TERAN RON

C.C. 090387066-5

*Rosa Elvira de Calley*  
ROSA ELVIRA TERAN RON

C.C. 090331990-3

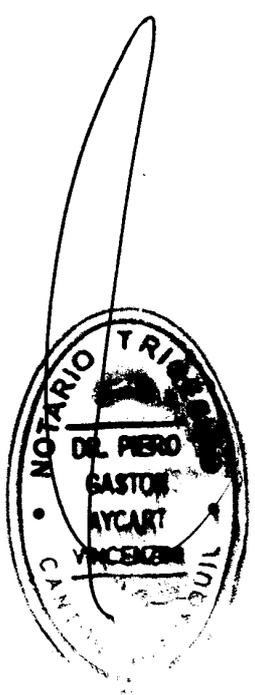
*le*  
*Maria*  
*Maria*  
*Rosa*  
*H*  
*G*

*Amado Santiago Teran Ron*  
AMADO SANTIAGO TERAN RON

C.C. 090009904-5

*Jorge Efrain Teran Ron*  
JORGE EFRAIN TERAN RON

C.C. 090214831-1 C.V 381-0128



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

*[Handwritten signature]*  
**CELIA ELBA TERAN RON**  
C.C. 0903205227

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
**GISELLE ELIZABETH TERAN ALCIVAR**  
C.C. 0914308341 C.V. 393-0128

*[Handwritten signature]*  
**SOLANGE MARIA TERAN ALCIVAR**  
C.C. 0914308358 C.V. 390-0128

EL NOTARIO  
**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC013180



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGRICOLA LUZ AMERICA S.A. AGROLUZA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
TERAN ALCIVAR GISELLE ELIZABETH	\$3.75
TERAN ALCIVAR SOLANGE MARIA	\$4.00
TERAN RON AMADO SANTIAGO	\$25.25
TERAN RON CELIA ELBA	\$25.25
TERAN RON JORGE EFRAIN	\$25.25
TERAN RON LUIS ANTONIO	\$33.00
TERAN RON LUZ AMADA	\$33.00
TERAN RON MARIA ELIZABETH	\$25.25
TERAN RON ROSA ELVIRA	\$25.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

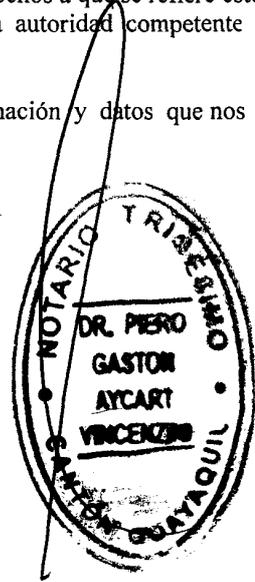
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE MARZO DE 2011

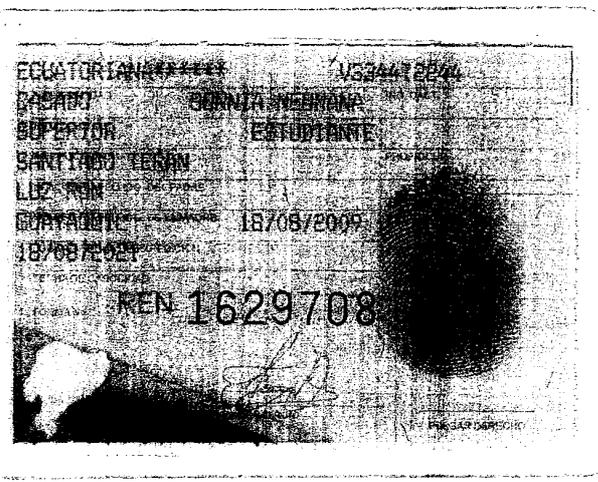
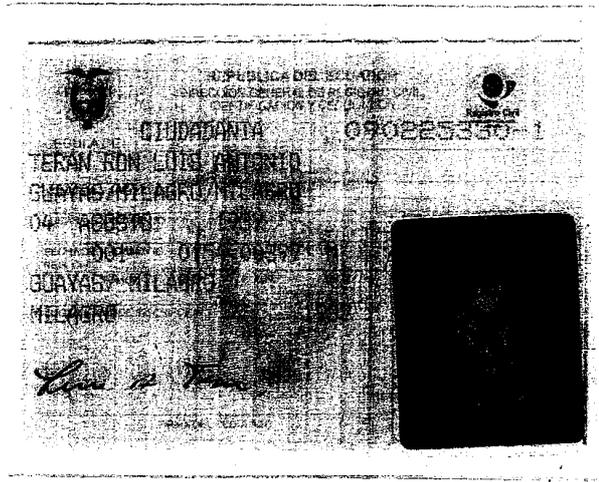
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



Nº 0001169









REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA DE GUAYAS  
 No. 090387066-5

TERAN REN TERAN ELIZABETH  
 GUAYAS MILAGROS MONTANO  
 28 JUNIO 1970  
 DPTO. 015104316 F  
 GUAYAS MILAGROS  
 MILAGROS

*Maria B. de Juan del Oro.*

NOTARIA TRIGESIMA

ALFREDO NUNEZ DEL ARCO  
 SECRETARIA

ALFREDO TERAN  
 SECRETARIO

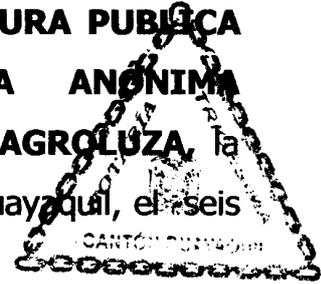
27/12/2004

REN 1041261

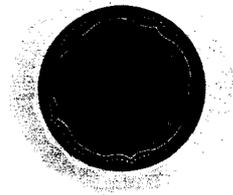
*15/0000  
 mayo 04*

*[Handwritten signature]*

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGRICOLA LUZ AMERICA S.A. AGROLUZA**, la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el seis de abril del dos mil once.- **DOY FE.**



Dr. Piero Gaston *Azart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGRÍCOLA LUZ AMÉRICA S.A. AGROLUZA**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002478**, dictada el **DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen **SU APROBACIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.**

  
**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

D.A. 



NUMERO DE REPERTORIO: 22.399  
FECHA DE REPERTORIO: 20/Abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002478, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 19 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGRICOLA LUZ AMERICA S.A. AGROLUZA**, de fojas 40.622 a 40.647, Registro Mercantil número 7.992.

ORDEN: 22399



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0012364

Guayaquil, 24 MAY 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA LUZ AMERICA S.A. AGROLUZA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL